

Expediente n.º: 246/2025

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición.

Asunto: Proceso selectivo para proveer una plaza de EDUCADOR/A SOCIAL de la Mancomunitat de la Bonaigua

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL POR EL TURNO LIBRE, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025 Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y características de los puestos y funciones

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Educador/a Social, mediante turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público de 2025, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por el Pleno de la Mancomunitat de la Bonaigua, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 241 de fecha 18.12.2025.

La citada plaza está encuadrada en la unidad de Servicios Sociales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A2 de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el Tablón de anuncios, insertándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Esta convocatoria se registrá por las presentes Bases específicas.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas siguientes que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Presidencia n.º 2025-0097 de 24 de julio de 2025:

“PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	1	Educador/a Social (100%)

Las características de cada puesto son las siguientes:

NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: EDUCADOR/A SOCIAL				Superior jerárquico inmediato COORDINACIÓN SERV. SOCIALES	
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Tipo de Jornada	Movilidad funcional habitual (Sustituciones)



SERVICIOS SOCIALES	1	0	L-V: 08:00 - 15:00 horas	Continua	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capacitación académica contratada, dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional
Dedicación ----- Incompatibilidad	Grupo/Subgrupo ----- Titulación requerida	Requisitos de especialización	Méritos	Provisión ----- Singularizado	
Normal ----- Legal ordinaria	A2 ----- Grado en Educación Social.	Ofimática avanzada	Especialización / experiencia en su ámbito funcional	C. G. ----- No	

Responsabilidades Generales:

- Realizar tareas de intervención socio-educativa en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas

Tareas más significativas:

INTERVENCIÓN:

1. Detectar las situaciones de riesgo y necesidad personal, familiar, comunitaria y proceder a su valoración y diagnóstico.
2. Atender, informar y asesorar a personas y/o colectivos relacionados con su ámbito de actuación.
3. Comunicar incidencias en el desarrollo y ejecución del trabajo realizado a los agentes correspondientes.
4. Registrar los datos (análisis, intervención, objetivos, etc.) de cada caso en el soporte informático al efecto.
5. Mantener reuniones de coordinación y planificación con el equipo que interviene en cada caso.
6. Diseñar y desarrollar proyectos y actividades de carácter socio-educativo.
7. Realizar las tareas de gestión y ejecución de los proyectos y actividades asignadas.
8. Realizar las tareas de carácter administrativo y técnico derivadas de la ejecución de los proyectos inherentes a su ámbito.
9. Emitir los informes socio-educativos necesarios derivadas de la prestación de los servicios
10. Llevar a cabo el seguimiento de los casos derivados a otros servicios y recursos.
11. Elaborar las memorias para la solicitud de subvenciones en su ámbito de competencia y encargarse de su justificación.
12. Participar e intervenir en comisiones técnicas y mantener reuniones de trabajo en red con distintos profesionales: sanitarios, educativos, sociales, etc.
13. Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP):



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.
- e) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- f) Poseer el permiso de conducción Clase B.
- g) Estar en posesión del título de Grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social o titulación equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias; y derechos de examen.

3.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunitat de la Bonaigua, según modelo normalizado (**que se descargará de la sede electrónica, desde TRÁMITES DESTACADOS**) y podrán presentarse en las oficinas de asistencia al Registro de la Mancomunitat de la Bonaigua, así como en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá presentar por medios telemáticos en el Registro Electrónico General de esta Mancomunitat, a través del trámite destacado "Solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Educador/a Social", cuyo enlace es:

<https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/>

Deben cumplimentarse todos los campos, aportando la documentación requerida en las bases de la convocatoria, siendo firmada por la persona aspirante o representante. Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. A la instancia en papel se acompañarán los documentos que se indican a continuación:



- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente probatorio de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen o documentación que acredite la exención de dicho pago.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Titulación universitaria de Grado en Educación Social, Diplomatura en educación social o titulación equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

En la instancia se debe indicar la necesidad de adaptación de los medios necesarios para la realización de las pruebas, por motivos de embarazo, lactancia o discapacidad.

Una vez presentada la instancia, las sucesivas relaciones con esta Mancomunitat, en el marco del correspondiente proceso selectivo, se realizarán por medios electrónicos.

3.3 El plazo para tal presentación será **de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio por extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat de la Bonaigua, constando íntegramente las Bases en la Sede Electrónica de esta entidad [<https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es>].

El resto de anuncios durante el proceso de selección se publicarán exclusivamente en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de la Mancomunitat de la Bonaigua.

3.4. Con la firma de la solicitud, el participante da el consentimiento a la Administración convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

La presentación a la presente convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas.

Los datos personales y dirección de correo electrónico declarado por el participante en su solicitud en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos.

3.5. Derechos de examen, la tasa establecida es de 40,00 Euros según determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en procedimientos y pruebas de Selección (B.O.P. nº 221 de 18 de noviembre de 2024), o en su caso, la cuantía que corresponda tras aplicar bonificaciones. Estos se ingresarán en la cuenta corriente de la siguiente entidad bancaria:

- EUROCAJA RURAL.- IBAN ES83 3081 0846 1950 0023 0868

El pago de la tasa se justificará adjuntando a la instancia recibo de la entidad bancaria donde se haya



efectuado el ingreso o resguardo original de haber abonado los derechos de examen, debiendo hacer constar, en el mismo, nombre, apellidos y el siguiente concepto: Proceso selectivo plaza de Educador/a Social.

En ningún caso el trámite de pago será sustitutivo del citado trámite de presentación, en tiempo y forma, del resguardo acreditativo adjunto a la solicitud.

De conformidad con los artículo 6 de la citada Ordenanza, en caso de concurrir causa de reducción y/o bonificación, deberá acreditarse junto con la solicitud.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen, o su presentación sin manifestar que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases o sin firmar.

CUARTA. Admisión de Aspirantes. Aprobación de lista provisional y definitiva de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago del importe de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas que figura en la base 3.5.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se resolverá sobre la **lista definitiva de aspirantes** admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios de difusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando se aprecie que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

QUINTA. Órgano técnico de selección.



5.1 El Órgano Técnico de Selección, en adelante OTS, es un órgano colegiado de carácter técnico que actúa de acuerdo con lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo componen. Tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y tiene como misión la ejecución del proceso selectivo y la evaluación de las pruebas de las personas aspirantes.

Todas las personas designadas como vocales deben tener la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. No podrá formar parte de dicho Órgano el personal de designación política, funcionarios interinos, personal laboral no fijo y personal eventual.

El OTS velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre las personas aspirantes. El OTS estará formado y compuesto por un número impar de personas: una persona que ostentará la Presidencia, al menos tres vocales y una persona que tendrá a su cargo la Secretaría del mismo.

5.2. Suplentes.

El OTS quedará integrada por las personas titulares y sus suplentes respectivamente, que se designarán simultáneamente.

5.3. Designación y publicidad.

La designación de las personas integrantes se hará pública en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos.

El nombramiento de las personas componentes se llevará a cabo en la resolución de la Presidencia por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o sus suplentes.

El OTS podrá constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática con los medios electrónicos facilitados por la Mancomunidad y con las medidas de seguridad que se requieran, pudiendo realizarse la grabación de dichas reuniones para el acta de las sesiones.

Cuando concurran en las personas integrantes del Órgano alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se hará constar las calificaciones de los aspirantes y las indecencias y votaciones que se pudieran producir. Las actas numeradas y rubricadas



por los miembros del OTS constituirán el expediente del proceso selectivo.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

6.1 Actuación de las personas aspirantes

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de las extranjeras, documentación de su país de origen, acreditativa de su identidad.

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

6.2. Fechas de examen.

Al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, se hará público en el Tablón de anuncios electrónico, indicando el día, hora y local en que se realizará el mencionado ejercicio.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, y cualquier decisión del OTS que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el Tablón de anuncios electrónico, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Tras la finalización de cada prueba escrita, el OTS procederá a introducir en un sobre todos los ejercicios y cerrar el mismo, quedando éstos bajo su custodia

SÉPTIMA. Pruebas selectivas.

El proceso de selección será mediante concurso - oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas **obligatorias y eliminatorias de aptitud**. El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos exigidos para cada ejercicio. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Igualmente el Tribunal podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Tras la finalización de cada uno de los ejercicios, el OTS procederá a introducir en sobres las hojas de respuestas de las personas aspirantes y en otros las cabeceras identificativas cerrando los mismos y



siendo rubricados en todas las solapas por miembros del OTS y cerrados, quedando éstos bajo su custodia.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Perderán el derecho a participar en el proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan en los ejercicios el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, que se deberán justificar documentalmente dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes y que serán libremente valorados por el órgano de selección. Si se admite la causa de justificación, el/ella o los/as aspirantes serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el órgano de selección en un único día, no pudiendo exceder el plazo con el examen fijado inicialmente de 10 días naturales, u optando por modificar y posponer la fecha del examen inicial en el caso de que la situación de fuerza mayor se justificara previamente al inicio del examen, sin que la opción de efectuar la prueba afectada en nueva convocatoria pueda interferir en el normal desarrollo del proceso selectivo, lo cual deberá ser objeto de valoración y ponderación por parte del órgano técnico de selección.

La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 5 días hábiles desde el día siguiente al inicio de la sesión anterior.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

7.1 Fase de concurso (40 ptos)

Aportación de méritos por los/las aspirantes.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo la relación de méritos, en el que harán constar experiencia profesional e idiomas, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 7 de las presentes bases.

7.1.1 Calificación de los méritos por el órgano de selección

Una vez realizada la baremación de los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.



El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de las mismas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

7.1.2 Normas generales sobre la acreditación de méritos por los/as aspirantes

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

La acreditación de los méritos alegados por los/las interesados/as se realizará conforme a lo previsto a continuación:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Mancomunitat de la Bonaigua serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñados, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial - en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

7.1.3 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

7.1.4 Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto, salvo las excepciones antes señaladas.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en la solicitud, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por las unidades de personal de la Mancomunitat de la Bonaigua aquellos méritos relativos a los servicios prestados en la



Mancomunitat de la Bonaigua que no se hayan reflejado en la solicitud.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en la solicitud, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio público en el tablón de edictos de la Mancomunitat de la Bonaigua, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

7.1.5 Baremación de méritos

Los méritos acreditados en la solicitud se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, conforme a las siguientes reglas.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

En el supuesto de que se hayan simultaneados dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en la categoría objeto de la convocatoria, se asignará una puntuación de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, conforme a las siguientes reglas:
 - Valenciano (máximo 10 puntos)



Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2:	6,00 puntos
Titulación B1:	7,00 puntos
Titulación B2:	8,00 puntos
Titulación C1:	9,00 puntos
Titulación C2:	10,00 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo 5 puntos)

Se valorará el conocimiento de los idiomas comunitarios, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2:	2,00 puntos
Titulación B1:	3,00 puntos
Titulación B2:	4,00 puntos
Titulación C1 y superiores:	5,00 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

7.2 Fase de oposición (60 pts)

Los ejercicios de la oposición, con el carácter y contenido que se indica y garantizándose el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los mismos, serán los siguientes:

7.2.1 Primero. - Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 30 puntos.

Consistirá en un examen tipo test teórico-práctico integrado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva por posibles anulaciones, de las cuales sólo una será cierta y referente a las materias establecidas en el Anexo I. Tres preguntas mal restarán una bien contestada, y las que se dejen sin contestar no sumarán ni restarán puntuación alguna. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, exigiendo para la superación de esta prueba la obtención de, al menos 15 puntos.

Los redondeos para la aplicación de los puntos resultantes, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

El tiempo de duración de la prueba será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que presente.

7.2.2 Segundo: Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 30 puntos.



Consistirá en la realización de:

- Una o varias pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y basadas en el Anexo I: Materias específicas.

El tiempo de duración de la prueba será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que presente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos en total.

Los criterios de actuación y valoración, son los siguientes:

La fundamentación técnica y normativa.

Los recursos utilizados y coordinación de estos con otros servicios.

Calidad en la exposición (identificación de la problemática, enfoque adecuado, claridad en los conocimientos ...)

OCTAVA. Calificación de las pruebas

El orden de calificación final será resultante de la suma total de puntos obtenidos en ambos ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, tras su adopción, en el Tablón de Edictos electrónico de la Mancomunitat de la Bonaigua (<https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/board/>)

En caso de empate, se dirimirá atendida la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio. De persistir el empate se dirimirá por sorteo público.

NOVENA. Relación de Aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

9.1. Relación definitiva de personas aprobadas y constitución de bolsa de trabajo.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el OTS dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases y elevará la citada relación a la Presidencia de la Mancomunidad, para que formule el correspondiente nombramiento de aquella persona aspirante que haya adquirido la más alta.

Al mismo tiempo el OTS remitirá a dicha Autoridad, a los efectos de constitución de la correspondiente bolsa de trabajo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de calificación, todas las personas opositoras que, habiendo superado ambas pruebas de la convocatoria, excediesen del número de plazas convocadas.



La bolsa derivada del proceso selectivo podrá, bajo petición de otra entidad local, y en base a la colaboración interadministrativa, ser cedida a aquellos Ayuntamientos mediante firma de convenio recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

9.2 Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio, en caso de sustitución o vacante hasta la nueva cobertura definitiva del puesto.

La llamada se realizará por vía telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por esta vía con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación.

Si transcurridos cinco días hábiles desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, manteniendo el mismo número de orden que tenía en la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Prestar servicios en otra Administración pública.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de trabajo formada tendrá una vigencia de CUATRO años, debiendo procederse a la creación de una nueva transcurrido dicho período.

9.3. Presentación de documentos.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, la persona aspirante propuesta deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases en el plazo de **diez días hábiles** desde la publicación de la propuesta. En todo caso se aportará:



- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones, expedido por la Conselleria de Sanidad.
- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

9.4. Pérdida del derecho a la contratación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará a favor del siguiente aspirante, ordenado de acuerdo con la mayor puntuación obtenida.

9.5. Formalización del contrato e incorporación.

Verificada la documentación, la Presidencia acordará la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, debiendo el aspirante seleccionado incorporarse al puesto en la fecha que se determine en el contrato.

La no formalización o incorporación en el plazo señalado implicará la pérdida de todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

UNDÉCIMA. Datos personales

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que obtenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunitat de la Bonaigua será el responsable del tratamiento de estos datos.



ANEXO II

TEMARIO

MATERIAS GENERALES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. La Constitución española de 1978. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Comunitat Valenciana. Los derechos de los valencianos y valencianas. La Generalitat. Las Competencias.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas. Relaciones con la Unión Europea. Acción Exterior. Administración Local. Economía y Hacienda. Reforma del Estatuto.

Tema 5. Las Mancomunidades en la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Régimen jurídico. Creación y constitución de las mancomunidades. Gobierno y régimen de funcionamiento de las mancomunidades. Personal. Recursos económicos. Incorporación y separación de municipios. Modificación de estatutos.

Tema 6. Régimen local (Legislación básica y legislación autonómica): El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. Competencias municipales. Servicios mínimos. El estatuto de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 7. Régimen local (Legislación básica y legislación autonómica). La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar, el concepto de interesado y la identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación y términos y plazos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulabilidad y anulabilidad. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución de los actos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales, recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 12. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 13. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia española de protección de datos.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. El contrato menor. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación. La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 16. Recursos de las Haciendas locales. Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Especial referencia a las subvenciones del Capítulo 5.

Tema 17. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración, aprobación y prórroga. Ejecución presupuestaria: fases.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Plan de Igualdad en la Administración Pública.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 19. La Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos: objeto, principios rectores, finalidad y ámbito de aplicación.

Tema 20. La Ley 3/2019: titulares de derechos, derechos y deberes de las personas usuarias.

Tema 21. La Ley 3/2019: estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 22. La atención primaria básica y la atención primaria específica: organización, funciones y prestaciones.

Tema 23. La estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Zonas básicas, áreas y departamentos.

Tema 24. Catálogo y Cartera de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



Tema 25. Prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.

Tema 26. Intervención profesional en los servicios sociales. Equipos de intervención y funciones de los distintos perfiles profesionales.

Tema 27. Derechos y deberes de los profesionales de Servicios Sociales.

Tema 28. Instrumentos técnicos de intervención social: historia social única, diagnóstico social, plan personalizado de intervención social e informe social.

Tema 29. Coordinación, planificación y calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 30. El Decreto 27/2023: estructura, objeto y organización funcional del sistema.

Tema 31. El Decreto 27/2023: servicios de atención primaria básica.

Tema 32. El Decreto 27/2023: servicios de atención primaria específica.

Tema 33. El Decreto 27/2023: programas, centros y recursos.

Tema 34. El Decreto 38/2020: El Contrato Programa en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 35. La organización funcional de los equipos profesionales de Atención Primaria Básica en la Comunitat Valenciana. Composición, funciones y régimen de funcionamiento de los equipos de intervención social conforme a la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos, el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Tema 36. Funciones específicas del educador o educadora social y coordinación interdisciplinar.

Tema 37. El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (PICS): Objetivos estratégicos, ejes de actuación y su traslación a los planes de inclusión de las entidades locales y mancomunidades (Fuente oficial: Conselleria de Servicios Sociales / Documento marco del PICS).

Tema 38. Ética profesional y código deontológico de la Educación Social. Principios aplicados al ámbito del sistema público de servicios sociales.

Tema 39. Los equipos de trabajo multidisciplinares e interdisciplinares en la atención primaria básica: Composición, perfiles y articulación de funciones del/la Educador/a Social.

Tema 40. La Historia Social Única Electrónica en la Comunitat Valenciana. Normativa reguladora y su uso en el seguimiento de itinerarios familiares e individuales.

Tema 41. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana: Su aplicación en la gestión pública local de los servicios sociales y derechos de información de la ciudadanía.

Tema 42. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: El deber de secreto y confidencialidad en los expedientes sociales compartidos por los equipos de atención primaria básica.

Tema 43. La Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio: Protocolos de identificación, derivación y actuación desde la atención primaria local.

Tema 44. Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el Marco Autonómico: El Título I de la Ley 26/2018 de la Generalitat: catálogo de derechos individuales, sociales y culturales de las personas menores de edad. El interés superior del menor como principio rector internacional y autonómico.



Tema 45. Promoción y Prevención de la Infancia en la Atención Primaria Básica: El Título II de la Ley 26/2018. Medidas de prevención e inclusión social dirigidas a familias con personas menores a cargo.

Tema 46. Recursos técnicos comunitarios de ocio educativo, conciliación y apoyo escolar contemplados en el Decreto 27/2023 aplicados a la población infantil y juvenil en el ámbito rural/mancomunado.

Tema 47. La Protección de Menores frente al Riesgo Social en el Ámbito Local: Concepto legal de vulnerabilidad y situación de riesgo de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996 y la Ley 26/2018 de la Generalitat. Competencias de los equipos de atención primaria básica de servicios sociales en la declaración de riesgo.

Tema 48. El instrumento VALORA-CV: Marco técnico conceptual y de procedimiento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y criterios objetivos de desprotección infantil por los equipos de atención primaria básica.

Tema 49. La Situación de Desamparo y la Coordinación Institucional: Concepto de desamparo, asunción de la tutela por ministerio de la ley y guarda provisional de la Generalitat según la normativa estatal y autonómica vigente. Criterios de diferenciación técnico-jurídica entre las situaciones de riesgo (competencia municipal) y desamparo (competencia autonómica).

Tema 50. La intervención con menores en situación de riesgo social en la atención primaria básica: Concepto legal y tipologías de riesgo de acuerdo con la Ley 26/2018 de la Generalitat. El procedimiento administrativo de declaración de riesgo en el marco local. Criterios técnicos de intervención socioeducativa orientados a la unificación de medidas correctoras, el cese de las causas de desprotección y la preservación familiar.

Tema 51. La Intervención Familiar Integral en municipios de menos de 10.000 habitantes: Funciones esenciales asignadas por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell al equipo básico de la Mancomunitat. El proyecto de intervención familiar (PIF): estructura, objetivos, tipología de intervenciones directas en el domicilio y coordinación interna en los servicios sociales de base.

Tema 52. El absentismo escolar y la escolarización obligatoria: Marco legal básico estatal y autonómico. El Decreto 104/2018 de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano. El protocolo de absentismo escolar de la Conselleria de Educación: circuitos de detección en el centro escolar, notificación, criterios de intervención.

Tema 53. Principio del interés superior del menor y derechos fundamentales de la infancia en Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

Tema 54. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana (I): Disposiciones generales, políticas públicas y derechos específicos en el ámbito autonómico.

Tema 55. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre (II): Del Título de la acción de prevención. Promoción de los derechos de la infancia y fomento de la participación infantil municipal.

Tema 56. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre (III): Del Título de la acción de protección social y jurídica. Concepto de vulnerabilidad, situaciones de riesgo y situaciones de desamparo.

Tema 57. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre (IV): Competencias de las entidades locales y procedimientos de actuación ante la declaración de la situación de riesgo de las personas menores.

Tema 58. El maltrato infantil en el ámbito familiar: Definición, indicadores de detección precoz y factores de protección.



Tema 59. Las funciones de intervención familiar integral recogidas en el Decreto 27/2023 para la Atención Primaria Básica: El acompañamiento familiar, la orientación socioeducativa interna y el apoyo en situaciones de vulnerabilidad en la Mancomunitat.

Tema 60. El procedimiento administrativo local para la tramitación de propuestas de declaración de riesgo de menores en municipios de régimen mancomunado: Fases, informes socioeducativos obligatorios y medidas de resolución.

Tema 61. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI): Disposiciones generales, el deber de comunicación de situaciones de violencia y el rol protector local.

Tema 62. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su Reglamento (Real Decreto 1774/2004) (I): Título Preliminar, ámbito de aplicación y catálogo de medidas judiciales.

Tema 63. La Ley Orgánica 5/2000 (II): El papel de la atención primaria y las corporaciones locales en la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad y prestaciones en beneficio de la comunidad. El rol del/la Educador/a Social.

Tema 64. La atención integral a las víctimas desde los Servicios Sociales de Atención Primaria. Marco normativo estatal y autonómico. Recursos de atención y protección en la Comunitat Valenciana. Coordinación con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, órganos judiciales, servicios sanitarios y recursos especializados. Funciones del educador o educadora social en los procesos de detección, derivación y acompañamiento social.

Tema 65. Ley 2/2026, de 14 de abril, de la Generalitat, para la mejora de la renta valenciana de inclusión: principios generales y modalidades.

Tema 66. La Ley 2/2026 de la Comunitat Valenciana, de regulación de la Renta Valenciana de Inclusión (I): Objeto, principios rectores, derechos y deberes. Definición de la unidad de convivencia, requisitos de las personas titulares y beneficiarias. Unificación del modelo de prestación.

Tema 67. La Ley 2/2026 de la Comunitat Valenciana (II): Régimen competencial. Procedimiento administrativo, solicitud, documentación y tramitación simplificada desde los equipos de atención primaria básica. Compatibilidad con el Ingreso Mínimo Vital (IMV) y otros ingresos.

Tema 68. Los Itinerarios y el Acompañamiento en la Ley 2/2026: El Plan de Inclusión y el compromiso de inserción sociolaboral vinculado al mantenimiento de la prestación.

Tema 69. Los Itinerarios y el Acompañamiento en la Ley 2/2026: El papel del/la Educador/a Social en el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión social desde el entorno local.

Tema 70. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Estructura general, principios y niveles de protección.

Tema 71. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell (y su modificación por Decreto 102/2022): El procedimiento para el reconocimiento del grado de dependencia y acceso al sistema de prestaciones económicas y servicios públicos.

Tema 72. El papel del/la Educador/a Social de Atención Primaria en la valoración y diseño del Plan Individual de Atención (PIA) de dependencia: Recursos específicos y seguimiento en el entorno comunitario.



Tema 73. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana y el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad: Marco conceptual y normativo.

Tema 74. El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El concepto de accesibilidad universal y las condiciones básicas de no discriminación.

Tema 75. Promoción del Envejecimiento Activo y prevención de la fragilidad: Programas socioeducativos de estimulación cognitiva, dinamización socio-relacional y funcionamiento de los centros de mayores.

Tema 76. La intervención con personas mayores en situación de riesgo social: Detección, valoración de indicadores de desprotección o maltrato en la tercera edad y toma de decisiones socioeducativas municipales.

Tema 77. La Guía de actuación de la Generalitat Valenciana ante el maltrato a personas mayores. Tipologías de maltrato e indicadores objetivos de desprotección, negligencia o abuso patrimonial.

Tema 78. La Guía de actuación de la Generalitat Valenciana ante el maltrato a personas mayores. El protocolo de notificación, coordinación institucional y adopción de medidas urgentes desde el equipo básico de servicios sociales.

Tema 79. La Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana: Medidas de fomento y el papel de servicios sociales ante situaciones de emergencia residencial y desahucios.

Tema 80. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud de la Comunitat Valenciana: Herramientas para la emancipación juvenil, el ocio inclusivo y programas locales orientados a la adolescencia y juventud.

Tema 81. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Derechos esenciales, reagrupación familiar e informes de arraigo social y adecuación de vivienda.

Tema 82. Intervención socioeducativa con población migrante y minorías étnicas: Modelos de mediación intercultural, arraigo social e itinerarios de inclusión.

Tema 83. Emergencias sociales en el ámbito de la atención primaria básica local: Concepto, de acuerdo con las guías de la Conselleria, y protocolos de actuación ante crisis o vulnerabilidad sobrevenida inmediata.

Tema 84. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Título Preliminar, medidas de prevención, sensibilización y derechos de las mujeres víctimas.

Tema 85. Violencia de género en el entorno local (II): Criterios de actuación de los equipos básicos, red de recursos específicos en la Comunitat Valenciana (Centros Mujer 24h) y el impacto socioeducativo en los hijos e hijas expuestos.

Tema 86. Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana (Ley Trans): Derechos, tratamiento administrativo local y medidas socioeducativas contra la discriminación.



Tema 87. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Ámbito de aplicación, derechos reconocidos y protocolos socioeducativos de atención a la diversidad afectivo-sexual.

Tema 88. Organización de los Servicios Sociales de la Mancomunitat de la Bonaigua. Equipo profesional, competencias y cartera de servicios.

Tema 89. Reglamento de funcionamiento de las comisiones de coordinación técnica en materia de Servicios Sociales de la Mancomunitat de la Bonaigua: Comisión técnica organizativa, Comisión técnica de intervención y comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

Tema 90. Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunitat de la Bonaigua: (art. 1) objeto, (art. 2) ámbito de aplicación, (art. 3) definiciones, (art. 4) finalidad, (art. 12) personas beneficiarias, (art. 17) acceso al servicio, (art. 20, 21 Y 22) procedimientos de actuación, (Art. 34) procedimiento de urgencia. Y Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social de la Mancomunitat de la Bonaigua: Finalidad, compatibilidad e incompatibilidad, concepto, personas beneficiarias, gastos financiados y no financiados, obligaciones de las personas beneficiarias, derechos de las personas beneficiarias.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

DILIGENCIA: Las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Presidencia nº 2026-0124 de 31 de julio de 2026.

En Busot, a la fecha que consta al margen.

La Secretaria-Interventora de la Mancomunitat de la Bonaigua.

Marta Sarrión Gómez

